

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

“Avanzamos para tí”

004052

Santo Domingo de Guzmán, D.N  
22 de marzo de 2024

**Sr. Salvador Ramos**

Director General

Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)

Su Despacho. -

Distinguido señor Ramos:

Cortésmente, tenemos a bien remitir la **Resolución núm. 001-2024**, que **aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones** de la **Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Valoramos los esfuerzos que la **Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)** ha venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y, por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda atentamente,



**Darío Castillo Lugo**

Ministro de Administración Pública



DCL/DDOR/DEO/esg



*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**Resolución núm. 001-2024 que aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM).**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la estructura organizativa de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que, de acuerdo con la Ley núm. 20-00, del 8 de mayo de 2000 sobre Propiedad Industrial, la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) se encarga de administrar y de procesar las solicitudes relativas a la concesión, al mantenimiento y a la vigencia de las Patentes de Invención y de Modelos de Utilidad, así como las solicitudes relativas a los Registros de Diseños Industriales, de las Marcas, de los Nombres Comerciales, entre otros signos distintivos;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el objetivo del Manual de Organización y Funciones es dotar a la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de un instrumento de gestión que permita sistematizar y homogeneizar la denominación, clasificación, nivel jerárquico, objetivo y base legal sobre la que se sustenta el desarrollo y cumplimiento de las funciones, las relaciones de dependencia de las unidades organizativas y de coordinación; así como su ubicación dentro de la estructura y las funciones que les corresponden;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.



**OFICINA PRINCIPAL:**

Av. Los Próceres No. 11, Jardines del Norte, Santo Domingo, República Dominicana

**TELÉFONO:** 809 567-7474

**www.onapi.gob.do**

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**VISTOS:**

- Constitución Política de la República, del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 20-00, del 8 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial.
- Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- Ley núm. 423-06, del 16 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 1965 y el Decreto núm. 685-00, del año 2000;
- Ley núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado;
- Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008 sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado;
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Decreto núm. 599-01, del 01 de junio de 2001, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 20-00, sobre Propiedad Industrial;
- Decreto núm. 468-05, de octubre de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto núm. 326-06, del 8 de agosto de 2006, que modifica los artículos 66 y 67 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 20-00, sobre Propiedad Industrial, contenido en el Decreto núm. 599-01, del 01 de junio de 2001;
- Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Decreto núm. 260-18, del 11 de julio de 2018, que modifica los artículos 65 y 66 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 20-00, sobre Propiedad Industrial;
- Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 04 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;



**OFICINA PRINCIPAL:**  
Av. Los Próceres No. 11, Jardines del Norte, Santo Domingo, República Dominicana  
**TELÉFONO:** 809 567-7474  
**www.onapi.gob.do**

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;
- Resolución núm. 01-2022, del 13 de enero de 2022, que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

SN

**El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**

**En el ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:**

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Se **aprueba** la modificación del **Manual de Organización y Funciones** de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), anexo a la presente Resolución, describiendo las funciones de todas las unidades que conforman la estructura organizativa, aprobada mediante la Resolución núm. 01-2022, del 13 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 2:** Las creaciones, modificaciones o supresiones, y actualizaciones de las funciones de unidades organizativas de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de su aprobación.



**OFICINA PRINCIPAL:**

Av. Los Próceres No. 11, Jardines del Norte, Santo Domingo, República Dominicana

**TELÉFONO:** 809 567-7474

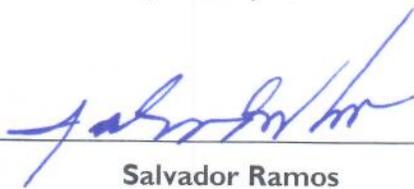
**www.onapi.gob.do**

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ARTÍCULO 3:** Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), responsable de la elaboración de los planes estratégicos y operativos, y del desarrollo institucional, para que promueva la implementación, evaluación y actualización posterior del Manual de Organización y Funciones.

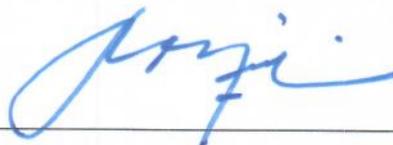
**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobada por:



**Salvador Ramos**  
Director General  
Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública



**Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública

